Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 511 /18

Asunción, 28 de diciembre de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / PS N° 024/18, CON LA FIRMA HIERROS Y ACEROS S.R.L.

VISTOS:

El Contrato PR / PS N° 024/18 del 27 de septiembre de 2018, suscripto con la firma Hierros y Aceros S.R.L.; el Memorándum GPV/079/2018 del 04 de diciembre de 2018 de la Gerencia de Planta Villa Elisa; el Memorándum DOC/DCG N° 237/2018 del 26 de diciembre de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/930/2018 del 28 de diciembre de 2018 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato PR / PS N° 024/18 solicita la ampliación de la vigencia hasta el 30 de junio de 2019, ante la necesidad de cumplir con el monto mínimo comprometido según Contrato y la necesidad de mantener vigente el contrato en caso de presentarse algún sobrecalentamiento y consecuente quema del bobinado de un motor eléctrico, o alguna avería que obligue a un mantenimiento de partes mecánicas para los motores tanto monofásicos como trifásicos de las diferentes potencias contempladas y/o daños eléctricos como quema, que podrían sufrir los autotransformadores;

Que el Contrato PR / PS N° 024/18 es abierto con un monto máximo de G. 250.000.000 y un monto mínimo de G. 125.000.000, siendo la ejecución de G. 23.598.100 a la fecha de solicitud de Adenda, equivalente al 18,88 % del monto mínimo;

Que el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que la Resolución DNCP N° 844/2018 del 08 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 9°: "*...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...*";

Que por lo expuesto es necesaria la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 024/18 para extender la vigencia hasta el 30 de junio de 2019, teniendo en cuenta que aún no se ejecutó la cantidad mínima comprometida;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 511 /18

Asunción, 28 de diciembre de 2018

Que según Nota con expediente N° 16272 de Mesa de Entradas, la firma Hierros y Aceros S.R.L., da su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales:

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 024/18 del 27 de septiembre de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Hierros y Aceros S.R.L., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / PS N° 024/18

Celebrado el día del mes de del año 2018, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su *Presidenta*, **PATRICIA SAMUDIO**, *con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante la* **CONTRATANTE**, *por una parte, y, por la otra, la* firma **HIERROS Y ACEROS S.R.L.**, con RUC N° 80070658-7, representada por la **Sra. NELLY CLARIVEL ORTIZ MARTINEZ**, con C.I. N° 3.479.925, domiciliada en Ruta II Mariscal Estigarribia Km. 24, de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / PS N° 024/18 del 27 de septiembre de 2018 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2018 para el "Servicio de Rebobinado y Mantenimiento de Motores Eléctricos y Autotransformadores" ID N° 348.938, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / PS N° 024/18 del 27 de septiembre de 2018, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01, al Contrato PR / PS N° 024/18 del 27 de septiembre de 2018, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

FIRMA:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.